



Resolución Ejecutiva Regional

N° 077 -2023-GRSM/GR

Moyobamba, 13 de Enero de 2023

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000008-2023-SIS/J, el Informe N° 002-2023-GRSM/GRPyP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2023-GRSM/GR, de fecha 04 de Enero de 2023, se aprobó las especificaciones de los gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto y Fuentes de Financiamiento del Pliego 459 – Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2023;

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, establece que “El Seguro Integral Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados”;

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año





Resolución Ejecutiva Regional

N° 077 -2023-GRSM/GR

fiscal 2023, establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, adicionalmente, a través del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31638, han asignado recursos en el pliego SIS para que durante el Año Fiscal 2023, se financie la continuidad de las políticas de Aseguramiento Universal en Salud dispuestas por los numerales 2.1 y 2.2 del artículo 2 y los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del artículo 3 del Decreto de Urgencia 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el Aseguramiento Universal en Salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado mediante Decreto de Urgencia 078-2021, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J, aprueban la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, a través del Memorando N° 000023-2023-SIS/OGPPDO, el Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional - OGPPDO del Seguro Integral de Salud hace suyo el Informe N° 000002-2023-SIS/OGPPDO-DDZ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud en mérito a los convenios y adendas suscritas, y conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento - GNF a través del Memorando N° 000080-2023-SIS/GNF;

Que, a través del Memorando N° 000088-2023-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe N° 000001-2023-SIS/GNF-PRA, que propone la programación de la transferencia financiera, de los cuales parte de ello es por el mecanismo de pago "Pago Per Cápita", y por el mecanismo pago "Pago por Prestaciones de salud", con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 del Informe N° 000003-2023-SIS/GNF-ERC", en mérito a los convenios y adendas suscritas;





Resolución Ejecutiva Regional

N° 077 -2023-GRSM/GR

Que, mediante Informe Legal N° 000020-2023-SIS/OGAJ, el Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la base de lo opinado por la OGPPDO y la GNF, considera viable que el Jefe del SIS en su condición de Titular del Pliego emita la resolución jefatural que apruebe la transferencia financiera a favor de las unidades ejecutoras para el financiamiento de las prestaciones de salud, en el marco de los convenios y adendas suscritas;

Que, por lo expuesto con Resolución Jefatural N° 000008-2023/SIS., publicada en el Diario Oficial El Peruano de fecha 11 de Enero de 2023 el Seguro Integral de Salud Aprueba la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS, con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, a favor de las unidades ejecutoras, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en mérito a los convenios y adendas suscritos;

Que, el monto transferido al Gobierno Regional del Departamento de San Martín, para las Unidades Ejecutoras del Sector Salud según Anexo de la Resolución Jefatural N° 000008-2023-SIS/J denominado Anexo N° 01 denominado "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Enero 2023" asciende a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 10 522 427,00)**; como lo establece el artículo 18° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, debe ser incorporado en el Presupuesto Institucional del Pliego - Unidades Ejecutoras de Salud a través de un crédito suplementario, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias mediante Resolución del Titular del Pliego y desagregado en el nivel funcional Programático; aclarando que los recursos de la presente transferencia de partidas no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, tal como lo establece el artículo 3 del Dispositivo en mención;

Que, adicionalmente, el artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 000008-2023/SIS dispone que, las unidades ejecutoras que reciban la transferencia financiera de la Unidad Ejecutora 001 - 1091 Seguro Integral de Salud - SIS por prestaciones de salud diferencien, para su incorporación y ejecución, las actividades presupuestarias y/o secuencias funcionales, de acuerdo al Anexo N° 01 de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", versión actualizada con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 - *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*, faculta a los Titulares de los pliegos presupuestarios a aprobar mediante resolución las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, (...); provenientes de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo el inciso iii) del numeral 26.1 del artículo 26° del Subcapítulo III "*Modificaciones presupuestarias de los Gobiernos Regionales*" de la





Resolución Ejecutiva Regional

N° 077 -2023-GRSM/GR

Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 – *Directiva para la Ejecución Presupuestaria*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01., establece que “la incorporación de mayores ingresos públicos distintas a los de las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de una Ejecutiva Regional, ...”; y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZASE**, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 459 Gobierno Regional del Departamento de San Martín para el año fiscal 2023 de la Resolución Jefatural N° 000008-2023-SIS/J, hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES (S/ 10 522 427,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 – Donaciones y Transferencias, Rubro 13 – Donaciones y Transferencias, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Artículo 2°. - **NOTAS DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Sub Gerencia de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria de Tipo – 2 Crédito Suplementario, que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°. - **REMISION**, copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobado, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese;



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grindel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL